



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, octubre 5 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso, fue objeto de excepciones por parte de la apoderada de la demandada Colpensiones, pero, posteriormente allega memorial donde aporta resolución de cumplimiento de la sentencia, solicitando al mismo tiempo, que se proceda al pago total de la obligación con los dineros embargados, por lo que desiste de las excepciones propuestas, es decir, queda ejecutoriada el mandamiento de pago. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ejecutivo después de Sentencia de ALBERTO ROYS
ABUCHAIBE contra COLPENSIONES.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00277-00

Auto interlocutorio

Sería del caso entrar a señalar fecha para de Audiencia Especial, donde se resolverían las excepciones propuestas, pero como se informa por secretaría, que la demandada Colpensiones, remitió Resolución SUB 266489 de septiembre 27 de 2023, donde se da cumplimiento a las sentencias proferidas por este juzgado, a favor del actor, indicando además que los valores reconocidos sean cancelados con el título Judicial que fue creado en virtud del embargo decretado en providencia de fecha 16 de agosto de 2023 y además la apoderada manifiesta que retira las excepciones que había planteado en contra del mandamiento de pago, se procederá admitir el retiro y como consecuencia de ello, proferir auto de seguir adelante con la ejecución para que se proceda a elaborar la liquidación del crédito que en derecho corresponda.

Como el Mandamiento de Pago quedó ejecutoriado en virtud del retiro de las excepciones, es la oportunidad de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Admítase el retiro de las Excepciones propuestas contra el mandamiento de pago de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

2. Declarar ejecutoriado el Mandamiento de Pago.
3. Seguir Adelante con la ejecución.
4. Practíquese la Liquidación del Crédito.
5. Condenase en costa a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza,

Dora O.